



## EXPTE. 3883/2023 CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS INICIATIVAS ECONÓMICAS Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL AÑO 2023.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones que financien la creación de nuevas iniciativas económicas y consolidación empresarial en el término municipal de Logroño aprobadas mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de marzo de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 45 de fecha 6 de marzo de 2023.
2. Lo establecido en el artículo 4.2 de las anteriores Bases Reguladoras en el que se dispone que cada convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local siendo comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicado el correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.
3. La voluntad del Ayuntamiento de Logroño de proceder a la Convocatoria de estas subvenciones habiendo previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para el año 2023 la cantidad de 200.000 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 24100 47999.

Esta cantidad irá dirigida al impulso de **dos líneas de actuación**: nuevas iniciativas económicas y consolidación empresarial.

- **Línea 1. "Nuevas iniciativas"** consta de 2 modalidades:

**Modalidad A** "Nueva Iniciativa", destinada a financiar la creación de microempresas que inicien una actividad económica y se instalen en el término municipal de Logroño.

**Modalidad B** "Nueva Iniciativa Innovadora", destinada a la creación de microempresas de carácter innovador en el término municipal de Logroño.

-**Línea 2. "Consolidación Empresarial"** destinada a financiar microempresas o autónomos que lleven al menos 2 años en alta de autónomos y alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas en la misma actividad económica en el momento de la solicitud, y realicen gastos y actividades destinados a fortalecer su consolidación.

4. Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023, en lo que respecta a la concesión de subvenciones.
5. El artículo 127.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.



6. La propuesta de acuerdo redactada al efecto por la Jefa de Sección de Gestión Administrativa de la D.G. de Promoción Económica y Fondos Europeos.
7. El Informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 5 de abril de 2023 (Número Diario General de Operaciones 19065/2023).
8. El informe de Fiscalización previa emitido, con fecha 2 de mayo de 2023, por el Interventor General / Interventor en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Convocatoria ordinaria para el año 2023 referente a la concesión de subvenciones para la creación de nuevas iniciativas económicas y consolidación empresarial en el término municipal de Logroño que se adjunta como Anexo I al presente acuerdo, por un importe de 200.000 €.

Segundo: Aprobar un gasto de 200.000 € para atender la concesión de subvenciones a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 24100 47999 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para el año 2023, por un importe de 200.000 € desglosado

en :

- 150.000 € para la Línea 1:
  - 75.000 € para la Modalidad A
  - 75.000 € para la Modalidad B
- 50.000€ para la Línea 2

Tercero: Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y proceder a la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuarto: Aprobar el formulario normalizado de uso obligatorio para la solicitud de subvención (Anexo II).



## ANEXO I (CONVOCATORIA)

### CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA CREACIÓN DE NUEVAS INICIATIVAS ECONÓMICAS y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO. AÑO 2023.

#### ARTICULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la Convocatoria pública del año 2023 referente a la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño para la creación de nuevas iniciativas económicas y consolidación empresarial en el término municipal de Logroño destinadas a una doble línea de actuación:

- **Línea 1. “Nuevas iniciativas”**, que consta de 2 modalidades:

**Modalidad A** “Nueva Iniciativa”, destinada a financiar la creación de microempresas que inicien una actividad económica y se instalen en el término municipal de Logroño.

**Modalidad B** “Nueva Iniciativa Innovadora”, destinada a la creación de microempresas de carácter innovador en el término municipal de Logroño.

- **Línea 2. “Consolidación Empresarial”** destinada a financiar microempresas o autónomos que lleven al menos 2 años en alta de autónomos y alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas en la misma actividad económica en el momento de la solicitud, y realicen gastos y actividades destinados a fortalecer su consolidación.

2. Se considerará microempresa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, aquellas que tengan menos de 10 empleados y un volumen de negocios anual o cuyo balance general no supere los dos millones de euros.

#### ARTICULO 2. FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La finalidad de las subvenciones es en el caso de la Línea 1 financiar parcialmente la creación de microempresas, como apoyo al lanzamiento de nuevas iniciativas económicas y el fomento de la actividad económica del municipio. En el supuesto de la Modalidad B, adicionalmente la creación de empleo y la implantación de actividades económicas innovadoras en el término municipal de Logroño.



Por otro lado, la Línea 2 está destinada a financiar parcialmente los gastos que realicen microempresas para favorecer su continuidad y consolidación en el término municipal de Logroño.

### **ARTICULO 3. PRESUPUESTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones a conceder con base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 241.00 479.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para el año 2022, con un importe total de 200.000 €, desglosado en:

- 150.000 € para la **Línea 1** :
  - 75.000 € para la **Modalidad A**
  - 75.000€ para la **Modalidad B**
- 50.000€ para la **Línea 2**

### **ARTICULO 4. PRELACIÓN EN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

1. De conformidad con lo señalada en las Bases Regulatoras de la subvención, el importe de 200.000 €, será el límite máximo de crédito disponible, salvo ampliación de crédito previsto, adjudicándose subvenciones hasta el límite de gasto previsto. Las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de entrada hasta la finalización del crédito previsto, momento en el cual la solicitud será desestimada por falta de crédito.
2. A estos efectos, en el supuesto de agotamiento de crédito presupuestario, en aquellas solicitudes presentadas por los interesados a los que se haya requerido para la subsanación de documentación, se tomará como fecha de tramitación aquella en la que se haya producido la aportación completa de toda la documentación requerida.

### **ARTICULO 5. REQUISITOS PARA SOLICITAR SUBVENCIONES**

1. En el caso de la **Línea 1 “Nuevas Iniciativas”** podrán solicitar subvenciones, aquellos solicitantes que reúnan los requisitos previstos en las Bases Regulatoras, que inicien la actividad económica entre el 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023 (ambos inclusive).

La fecha de Inicio de la actividad se entenderá como la fecha de alta de actividad, declarada en el modelo 036/037 Declaración Censal de Alta ante la Agencia Tributaria.

2. En el caso de la **Línea 2 “Consolidación Empresarial”** podrán solicitar subvenciones, aquellos solicitantes que reúnan los requisitos previstos en las Bases Regulatoras, que hayan realizado o vayan a realizar los gastos subvencionables entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023 (ambos inclusive).

3. En ambas líneas y modalidades de la presente subvención la actividad económica deberá mantenerse en funcionamiento y en alta durante 1 año desde la fecha del acuerdo de concesión de la subvención.



## **ARTICULO 6. FORMA DE LAS SOLICITUDES**

La solicitud de subvención, cuyo modelo se encuentra a su disposición en la web municipal, se presentará electrónicamente, adjuntando a la misma la documentación correspondiente, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño (<https://sedeelectronica.logrono.es>) o en los restantes lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo normalizado de “Formulario Solicitud Nuevas Iniciativas Económicas y Consolidación Empresarial” se encuentra disponible en la web del Ayuntamiento de Logroño: [logroño.es](http://logroño.es)>El Ayuntamiento>Servicios Municipales>Servicios Económicos y de Consumo>Promoción Económica>Formularios y Solicitudes.

## **ARTICULO 7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará a las 9:00 horas del día siguiente hábil al de la publicación del correspondiente extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará a las 14:00 horas del día 31 de agosto de 2023.

## **ARTICULO 8. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION.**

1. A las solicitudes presentadas les serán de aplicación los requisitos que se establecen en las Bases Reguladoras.
2. La D.G. de Promoción Económica y Fondos Europeos será la unidad administrativa encargada de la instrucción del procedimiento que la efectuará con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras.
3. El órgano competente para la concesión o denegación de las subvenciones será la Alcaldía de acuerdo con la delegación de competencias efectuada por la Junta de Gobierno Local.
4. En el supuesto de agotamiento del crédito presupuestario total se dictará acuerdo de cierre de la convocatoria, que incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito establecida en la convocatoria.
5. El Ayuntamiento remitirá, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención. Adicionalmente y en cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, de Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño serán publicadas en la web municipal.
6. La resolución o acuerdo de concesión será notificado a los beneficiarios de acuerdo con lo



previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

## **ARTICULO 9. PAGO DE LA SUBVENCION.**

El pago de la subvención se efectuará de conformidad con las Bases Reguladoras, de la siguiente forma:

### **Línea 1. Nuevas Iniciativas**

#### **Modalidad A:**

El 70 por 100 con carácter de pago anticipado, una vez aprobado el acuerdo de concesión de la subvención.

El 30 por 100 restante, una vez justificada la subvención de acuerdo con los términos establecidos en las Bases Reguladoras.

#### **Modalidad B:**

El 70 por 100 con carácter de pago anticipado, una vez aprobado el acuerdo de concesión de la subvención.

El 30 por 100 restante, una vez justificada la subvención de acuerdo con los términos establecidos en las Bases Reguladoras.

### **Línea 2- Consolidación Empresarial**

El 70 por 100 con carácter de pago anticipado, una vez aprobado el acuerdo de concesión de la subvención, en base al proyecto y presupuesto presentado de los gastos subvencionables.

El 30 por 100 restante, una vez justificada la subvención de acuerdo con los términos establecidos en las Bases Reguladoras.

## **ARTICULO 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION.**

La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con las Bases Reguladoras, de la siguiente forma:

### **1. Línea 1- Nuevas Iniciativas**

Justificación Modalidad A: los beneficiarios de esta línea de subvención presentarán dentro del mes siguiente al transcurso de 1 año desde la fecha de concesión la documentación justificativa citada a continuación, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común:

- a) Certificado de Alta Censal ante la AEAT (Alta en el Impuesto de Actividades



Económicas) en el momento de la justificación, al objeto de acreditar el funcionamiento de la actividad subvencionada.

- b) Certificado situación actual del autónomo emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de la justificación, al objeto de acreditar el mantenimiento del empleo por cuenta propia.

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el cumplimiento de las condiciones anteriores, se requerirá al beneficiario para que presente los justificantes necesarios para su debida acreditación.

En el supuesto de baja del autónomo o baja de la actividad económica o no mantenimiento continuado del alta durante todo el año, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

Justificación Modalidad B: los beneficiarios de esta línea de subvención presentarán dentro del mes siguiente al transcurso de 1 año desde la fecha de concesión la documentación justificativa citada a continuación, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común:

- c) Certificado de Alta Censal ante la AEAT (Alta en el Impuesto de Actividades Económicas) en el momento de la justificación, al objeto de acreditar el funcionamiento de la actividad subvencionada.
- d) Informe de la Vida Laboral de la empresa (código cuenta cotización), emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de la justificación, al objeto de acreditar el mantenimiento del empleo por cuenta ajena.
- Certificado situación actual del autónomo emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de la justificación, al objeto de acreditar el mantenimiento del empleo por cuenta propia.

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el cumplimiento de las condiciones anteriores, se requerirá al beneficiario para que presente los justificantes necesarios para su debida acreditación.

En el supuesto de baja del trabajador por cuenta ajena procederá el reintegro del 50 por 100 de la subvención total concedida.

En el supuesto de baja del autónomo o baja de la actividad económica procederá el reintegro total de la subvención concedida.

El modelo normalizado de "Cuenta Justificativa Subvención Modalidad B" se encuentra disponible en la web del Ayuntamiento de Logroño: [logroño.es](http://logroño.es)>El Ayuntamiento>Servicios Municipales>Servicios Económicos y de Consumo>Promoción Económica>Formularios y Solicitudes.

## 2. Línea 2- Consolidación Empresarial.



Los beneficiarios de esta línea de subvención presentarán dentro del mes siguiente al transcurso de 1 año desde la fecha de concesión la documentación justificativa citada a continuación, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común:

- a) Certificado de Alta Censal ante la AEAT (Alta en el Impuesto de Actividades Económicas) en el momento de la justificación, al objeto de acreditar el funcionamiento de la actividad subvencionada.
- b) Certificado situación actual del autónomo emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de la justificación, al objeto de acreditar el mantenimiento del empleo por cuenta propia.
- c) Factura de los gastos subvencionables realizados en el periodo subvencionable establecido en esta convocatoria.

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el cumplimiento de las condiciones anteriores, se requerirá al beneficiario para que presente los justificantes necesarios para su debida acreditación.

En el supuesto de baja del autónomo o baja de la actividad económica o no mantenimiento continuado del alta durante todo el año, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

El Ayuntamiento de Logroño podrá establecer cuantos controles estime convenientes y accesos a Plataformas de Intermediación para los que haya obtenido autorización del beneficiario de la subvención, a los efectos de comprobar la veracidad de la implantación de la nueva actividad económica o línea de negocio innovadora, pudiendo dar lugar dichos controles al inicio del oportuno expediente de reintegro de la subvención.